la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de enero de 2000.—El Director general de la Energía, Antonio Gomis Sáez.—8.847.

Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Cádiz.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, de 27 de diciembre de 1999, por la que se otorga a la empresa «FECSA-ENHER I, Sociedad Anónima», la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica (expediente 99/4063621).

La empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA), actualmente denominada FECSA-ENHER I, con domicilio social en avenida Paral · lel, 51, de Barcelona, ha solicitado ante el Departamento de Industria, Comercio y Turismo la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 25 kV y nuevo PT Cal Pere, en el término municipal de Sant Salvador de Guardiola (Bages).

En cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y el capítulo 3 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre las normas para otorgar la autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, que continúa en vigor de acuerdo con lo que prevé la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante anuncios publicados en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2979, de 21 de septiembre de 1999; en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre de 1999, y en el diario «Regió 7», de 18 de noviembre.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16.2 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados para que puedan formular las alegaciones procedentes, según lo que disponen los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto.

Dentro del plazo otorgado doña Júlia Tomàs Vila ha presentado alegaciones que básicamente consisten en solicitar que el PT 23420 se sitúe en el margen derecho del camino existente, el desmantelamiento de la línea de BT antigua sustituida por la proyectada, enlace PT 23420 con la línea de alimentación a los suministros de la zona de Can Quico y ubicación del apoyo número 2 en la finca número 5.

Alegaciones que han sido contestadas por la empresa solicitante, que pone de manifiesto que no es posible el cambio de ubicación del nuevo PT debido a la existencia de una línea de TESA en el único punto posible de ubicación. Respecto a las otras peticiones, declara que no tiene inconveniente en efectuarlas siempre que se pongan a su disposición los permisos por escrito de los propietarios que resultarían afectados.

Asimismo, de acuerdo con lo que prevé el artículo 13 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se solicitó informe al Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, que ha informado favorablemente.

La ejecución de esta línea eléctrica de distribución se considera necesaria para mejorar la calidad del servicio del área considerada.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa FECSA la autorización administrativa de la línea eléctrica a 25 kV, al PT 23420 Cal Pere, en el término municipal de Sant Salvador de Guardiola (Bages).

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que se sometieron a información pública en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 21 de septiembre de 1999 y comporta las afectaciones descritas en el mismo.

3. Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica mencionada, con las características técnicas siguientes: Línea eléctrica de distribución a 25 kV, con origen en la línea eléctrica aérea a 25 kV Marcetes y final en el nuevo PT 23420 Cal Pere, conducción aérea con un circuito, tres conductores de Al-Ac de 54,6 milímetros cuadrados en disposición triangular; 0,45 kilómetros de longitud, apoyos de hormigón y metálicos de celosía para transformación, denominado PT 23420 Cal Pere, con un transformador de 160 kVA y una relación de 25/0,38 kV.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, así como el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico, firmado por el Ingeniero técnico industrial don Francesc Archs i Lozano, visado en fecha 22 de diciembre de 1998 por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Manresa, con el número 40630, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo establecido en el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por el Decreto 3151/1987, de 28 de noviembre; el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, aprobado por el Real Decreto 2375/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

5. El Servicio de Energía Eléctrica podrá realizar, durante las obras y una vez finalizadas éstas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al mencionado órgano administrativo el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención durante su curso y también su finalización.

Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que éstas se ajustan al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 24 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones impuestas en ésta.

En este supuesto, la Administración, previa instrucción del correspondiente expediente, acordará la revocación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio a terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 27 de diciembre de 1999.—El Jefe de la Sección de Instalaciones Eléctricas, Alfonso Cabezas Peña.—10.205.

Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial en Tarragona, de 11 de febrero de 2000, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la conducción y el suministro de gas natural en el término municipal de Altafulla (ref. XDF-93).

En fecha 16 de agosto de 1999, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Portal de l'Àngel, 20-22, Barcelona, solicitó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural en el término municipal de Altafulla, y el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y el suministro de gas natural.

Términos municipales afectados: Torredembarra y Altafulla.

Características principales de las instalaciones:

Tuberías de acero de 8" de diámetro, de 2 y 9 metros de longitud y de 6" de diámetro para trabajar a MPB.

Tubería de 10" de acero de longitud 15 metros para trabajar a MPA.

Armario regulador APA/MPA Q = 2.500 Nm^3/h.

Red de distribución de MPA en polietileno de diámetros comprendidos entre 250 y 63 milímetros con una longitud de 5.862 metros.

Sistemas auxiliares asociados, como son los de protección catódica y sistemas de telecontrol que van instalados dentro de un conducto protector situado en la misma zanja que las tuberías de distribución de gas.

Presupuesto: 123.715.910 pesetas.